

Bogotá D.C., martes 03 de enero de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

Twitter: @mechitascasmonth

Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación 20225220837101 de la Alcaldía Local de Chapinero con Radicado UAERMV No. 20221120155882 del 29 de diciembre de 2022. SDQS 4588792022 – Intervención Calle 47 entre Carrera 8 y Carrera 9.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“ALTO RIESGO DE ACCIDENTE VEHICULOS Y MOTOS BAJAN A ALTA VELOCIDAD DE CARRERA 7A Y FRENAN EN SECO POR HUECO CALLE 47 8 31 CHAPINERO”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
2001851	CL 47	KR 8	KR 9	LO	Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero dentro del Programa: Estacionamiento en vía

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir las direcciones de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que los tramos correspondientes se encuentran reservados por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, (Figura 1) por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (2-enero-2023)

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20221120155882)

Documento 2023120000721 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-01-2023 11:13:21
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 31a1a42b5ded53a6283f16ab1be1be76e13c0491db0add30d0881cff65f74fda Código de Verificación CV: 21c99 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	